



Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy

San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 50/2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Diligencias Judiciales Electrónicas suscripto entre el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy y el Colegio de Escribanos en fecha 15 de Diciembre de 2022.

Que, el procedimiento y diligenciamiento de los actos jurídicos emitidos en la plataforma digital se encuentran establecidos en el Apartado 11 del antes referido Convenio.

Que la multiplicidad de casuística que se plantea diariamente excede los términos contemplados en el citado Apartado 11.

Que es necesario e imprescindible unificar criterio en el procedimiento a cumplimentar por parte de cada uno de los agentes intervinientes en los procesos judicializados a efectos de optimizar el diligenciamiento de los oficios como así mismo de los actos jurídicos emitidos en la plataforma digital por cada uno de los involucrados.

Que la publicidad de un acto administrativo por parte del Colegio de Escribanos -receptor de oficios de Última Voluntad y copias de Escrituras Públicas resguardadas en el Archivo de Protocolos- facilitará el control del órgano jurisdiccional en relación a los procesos sucesorios y/o pecuniarios que tengan por objeto inmuebles determinados.

Que consecuentemente a lo expresado, el Colegio de Escribanos debe conciliar con exactitud la cuenta bancaria en la que se depositan los Aranceles relacionados con informes de Registro de Última Voluntad y emisión de copias certificadas de escrituras públicas, como así mismo en el sistema de facturaciones expedidas a los usuarios de dichos servicios prestados a través de esta Institución colegiada.

Que el inciso 18 del Artículo 120 de la Ley 4884/96, establece la facultad del Consejo Directivo en relación a la recaudación y percepción de los derechos que le corresponden al Colegio de Escribanos de Jujuy.

Por ello y en uso de las atribuciones que le competen;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el siguiente procedimiento -previo- a la emisión de los correspondientes informes relacionados con el Registro de Última Voluntad:

- 1- Los abogados patrocinantes deberán realizar el **depósito del Arancel vigente por cada uno de los causantes del proceso sucesorio EXCLUSIVAMENTE** en el link de pago:

<https://botonpp.macroclick.com.ar/Link/e4c2956c-144b-4927-912a-5849f96ef69c>. Es de cumplimiento obligatorio el llenado de todos y cada uno de los campos requeridos en el proceso de pago.

- 2- El link antes referido, estará disponible en la página oficial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy: <http://www.colescjujuy.org.ar>
- 3- Luego de concretado el pago del arancel correspondiente, los abogados patrocinantes deberán incorporar/adjuntar en la plataforma digital: el comprobante de pago y el correspondiente escrito informando el cumplimiento de la obligación.
- 4- En el momento en que el pago haya impactado en la base de datos del sistema de gestión electrónica y pueda ser visualizado por el Colegio de Escribanos al ingresar a: Inicio de Sesión – Bandeja de Entrada, esta entidad colegiada procederá a la emisión de la facturación correspondiente y el/los informe/s sobre la existencia o inexistencia de Actos de Última Voluntad del/los causantes de los procesos sucesorios.

SEGUNDO: Notifíquese a los Escribanos Titulares y Adscriptos de Registros Notariales de la Provincia de Jujuy.

TERCERO: Comuníquese al Poder Judicial de la Provincia de Jujuy y Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy

CUARTO: Cumplido que sea archívese.

The image shows three handwritten signatures in black ink over official pink stamps. The stamps are rectangular and contain the following text:

- Top left stamp: ESC. MARIELA VERONICA MACHADO, SECRETARIA, COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY
- Top right stamp: Esc. PABLO E. SRAVIA PEREZ, CONSEJERO 1º, COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY
- Bottom center stamp: ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, PRESIDENTE, COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY